

## ANEXO XVI

### **Investigación judicial del atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina**

En relación a las medidas adoptadas en la investigación judicial del atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), ocurrido en julio de 1994 en Buenos Aires, desde el año 2017—fecha en que se presentó el informe nacional del 3° ciclo del EPU— se registraron diversas novedades.

En 2019 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 dictó sentencia en el juicio oral por encubrimiento<sup>1</sup>, en el que se juzgaron los delitos, omisiones y complicidades que atravesaron la investigación por las maniobras conocidas como “conexión local” y “pista siria”<sup>2</sup>.

En 2020 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal declaró que la investigación sobre el atentado no está sujeta a prescripción, caducidad, amnistía u otra disposición equivalente, por tratarse de un crimen contra la humanidad. Esta calificación también fue extendida a las causas por encubrimiento, extremo que resulta importante por cuanto ningún responsable, cualquiera haya sido su intervención, estará exento de persecución penal. Entre 2020 y 2021 fueron procesados los secretarios del juzgado que intervino originalmente en la investigación, por su participación en el encubrimiento.

En 2021 fue sobreseída la Vicepresidenta de la Nación y los funcionarios que participaron de la negociación y firma del Memorándum de Entendimiento con la República Islámica de Irán por el atentado a la AMIA. La decisión se basó en la inexistencia de delito ya que, en síntesis, el citado memorándum nunca entró en vigencia, al tiempo que las alertas rojas de captura internacional de ciudadanos iraníes por el atentado, siempre estuvieron vigentes y aún continúan estándolo.

---

<sup>1</sup> TOCF n° 2 causas n° 1906 y 2002 “GALEANO, Juan José y otros s/ inf. arts. 142, 144 bis, 149bis, 248, 255, 261, 269 y 277 del CP”.

<sup>2</sup> Los fundamentos de la sentencia del juicio oral por encubrimiento en la investigación del atentado a la AMIA se encuentran disponibles en: <https://www.cij.gov.ar/nota-34335-Difunden-los-fundamentos-de-la-sentencia-del-juicio-oral-por-encubrimiento-en-la-investigaci-n-del-atentado-a-la-AMIA.html>

Mediante resolución n° 537/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación<sup>3</sup>, se dispuso la re jerarquización de la Unidad Especial de Investigación sobre el atentado a la AMIA, que tiene a su cargo concentrar los esfuerzos del Poder Ejecutivo Nacional a fin de colaborar con las autoridades judiciales en la investigación del atentado y su encubrimiento. La Unidad interviene activamente en la causa principal y las mencionadas anteriormente.

También en 2021 el Estado argentino fue notificado de la demanda interpuesta en su contra por las víctimas del atentado en el sistema regional de protección de derechos humanos<sup>4</sup>. En septiembre de 2021 el Estado reconoció responsabilidad internacional ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por la violación de derechos en virtud de la falta de prevención del atentado y la falta de justicia, signada particularmente por el encubrimiento directo del atentado. En octubre de 2022 tendrá lugar una audiencia oral en relación a este caso, donde la Argentina mantendrá esta postura ante el organismo internacional<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> El texto de la resolución n° 537/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246418/20210702>

<sup>4</sup> Caso Asociación Civil Memoria Activa vs. Argentina

<sup>5</sup> El 12 de julio de 2005 el Estado argentino reconoció la responsabilidad internacional que le incumbe ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en relación con el atentado contra la sede de la AMIA.